

SANTA ANA, veinticinco de febrero del dos mil veintidós

TRASLADO: 180 - 2022 del 15 de febrero 2022, sesión 94

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA.

ESTIMADOS REGIDORES (AS).

OFICIO N FPUSC - CM - 11 - 2022.

AL - DSDI - OFI - 0019 - 2022

LEY DE REPOSITORIO UNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACION DE PERSONAS. EXP: 21321.

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Que el Tribunal Supremo de Elecciones creara como reserva de Estado, una plataforma Nacional de Identificación Biométrica de todas las personas mayores de doce años, conforme lo establece la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

Se defina como Biométrica al conjunto de datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico sobre las características físicas, fisiológicas o conductuales que son aportadas por la persona a la hora de obtener la cédula de identidad.

La competencia para obtener la información Biométrica de Nacionales le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones y para las personas Extranjeras le corresponde a la Dirección General de Migración y Extranjería.

Los datos biométricos se consideran datos sensibles, cuyas limitaciones a la autodeterminación informativa debe ser justas, razonables, y acordes con el principio de transparencia administrativa y a los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen la actuación pública.

RECOMENDACIÓN LEGAL:

Analizado el proyecto y dado que no afecta ninguna normativa con el ámbito municipal, se recomienda dar visto bueno ha dicho proyecto y asi comunicarlo a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. Expediente 21321.

LIC AUDRYS ESQUIVEL JIMENEZ 7981.

